

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

PLAN I - PLAN DE EMPLEO 2024

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Los Planes de Empleo que la Diputación de Burgos viene convocando desde hace años, se han revelado como un instrumento eficiente para la consecución de un doble objetivo: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia fijar población y mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

La Diputación de Burgos, consciente del impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo, en este año 2024 continúa impulsando estas acciones beneficiosas para la provincia, que constituyen medidas eficaces tendentes a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación, colaborando en la cohesión social y territorial, así como favorecedora del empleo en el medio rural.

Estos efectos favorables han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia que reclaman su continuidad, como por los propios desempleados quienes lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

Las circunstancias sociales y económicas actuales, obligan a que las Administraciones Públicas adopten medidas eficaces para hacer frente a la presente coyuntura en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que los planes de fomento del empleo se revelan, más que nunca, necesarios para lograr el desarrollo económico y social, así como la fijación de población al territorio.

La Diputación de Burgos va a continuar favoreciendo políticas activas de empleo dirigidas a los municipios de la provincia y a los desempleados, destinando a estos efectos un importante presupuesto para Planes de Empleo, con el objetivo de que, a lo largo de los próximos años, estos planes continúen desarrollándose, incluyendo en los mismos a las mancomunidades de municipios de la provincia de Burgos y a empresas de la provincia.

Así, se van a convocar cuatro planes de empleo íntegramente con recursos propios: tres de ellos dirigidos a municipios y mancomunidades y uno dirigido a farmacias rurales, bares y a comercios de los municipios donde estos servicios pueden desaparecer, de modo que se mantenga la calidad de vida y los servicios esenciales en los municipios más pequeños.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Se considera importante fomentar también el empleo a través de las mancomunidades por su potencial capacidad de acomodarse a las distintas necesidades reales, constituyendo una fórmula idónea para la realización de obras y prestación de determinados servicios que, sin necesitar un marco organizativo superior, bien exceden de la capacidad individual de los municipios bien permiten una prestación más eficiente y efectiva en dichos territorios.

Por ello, a lo largo de los próximos años, la dotación del Plan dirigido a mancomunidades seguirá ampliándose en la misma medida que el presente Plan I de Empleo dirigido a municipios vaya reduciéndose, para conseguir una mayor efectividad en la realización de obras y en la prestación de servicios a través de dichas asociaciones de municipios.

Para estos planes de empleo, la Diputación de Burgos y la Junta de Castilla y León, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y de aunar esfuerzos entre las Administraciones para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo en nuestro territorio, con fecha 8 de abril de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan anual de Empleo de Castilla y León (PAECYL), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Plan I de Empleo 2024, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, que se enmarca en el Convenio suscrito con la administración autonómica, persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la ocupabilidad y el nivel de empleo en el medio rural, favoreciéndose la cohesión territorial y social, el desarrollo local y la fijación de la población en la provincia.
- Conjugar dicha finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios.

Con todo ello, se procede a establecer las bases y la convocatoria de subvenciones correspondientes al <u>PLAN I DE EMPLEO 2024</u>, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

BASES Y CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto.

- 1.- El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.
 - 2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.
 - 3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
114	Generar empleo en los municipios de la provincia.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
115	Fijar población	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
116	Mejorar la prestación de servicios municipales.	122	№ municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

TERCERA. - Aplicaciones presupuestarias.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el consignado en la aplicación presupuestaria 97/2410//46200/8.5, por un importe de 1.750.000,00 €.

En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de los Planes de Empleo dirigidos a municipios (PLAN I y PLAN II DISCAPACITADOS 2024), podrán incorporarse como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos a otros planes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. - Beneficiarios.

- 1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Plan por el órgano competente y el 01 de octubre de 2024, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).
 - Preferentemente se contratarán a los siguientes colectivos: mujeres, personas menores de 35 años y personas mayores de 45 años.
- c) Las contrataciones realizadas al amparo de esta subvención deberán tener una duración de seis meses (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), bien únicamente con el contrato inicial o bien, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base, con éste y los de los sustitutos.
 - Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En el caso de que dicha suma fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación de, al menos, media jornada, será de
 4.450,00 €.

El importe máximo de subvención por cada municipio será de 13.350,00 €.

- 2.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.
- 3.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de los posibles beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2023 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2023, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo con los anteriores criterios, se establecerá un orden, de mayor a menor, conforme se relaciona en el Anexo I.

NOVENA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.



Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Los municipios podrán solicitar la concesión de un máximo de tres contrataciones (13.350,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 4.450,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (4.450,00 €, 8.900,00 € o 13.350,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 13.350,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 4.450,00 € aplicando el resto de criterios.

Para la concesión de las contrataciones se seguirá el orden que los municipios indiquen en su solicitud.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad https://sede.diputaciondeburgos.es/, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo I EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como, en su caso, las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

- 3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.
- 4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOPRIMERA.- Criterios de concesión y propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión será el siguiente:

 Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la prelación resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, conforme se relaciona en el Anexo I.

- Se concederá, en primer lugar, un importe de 4.450,00 € a todos los municipios solicitantes, otorgándose las contrataciones conforme al orden señalado en su solicitud.

 Si aún existiera crédito una vez concedida una subvención de 4.450,00 € para una contratación a todos los solicitantes, el importe que faltase por repartir se distribuirá en el orden establecido en el Anexo I desde el número 1, por tramos del mismo importe concediéndose el total de lo que hubiere solicitado cada municipio, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que se establecerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, con el límite del crédito presupuestario asignado, así como los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

3.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. -Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que pudiera ejercerse, en su caso.



Expt. PTS: 24-14464C

Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. -Distribución de remanentes.

Posteriormente a la concesión, si existiera remanente como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s o procedente de otros planes de empleo de esta Diputación Provincial en 2024, dicho remanente, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder continuando por el municipio cuya solicitud no se hubiese concedido en su totalidad, siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo I y en la forma indicada en el punto 1 de la Base Decimoprimera.

Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base Quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA. - Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 4.450,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 13.3.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoctava, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar los fondos propios necesarios para justificar los importes a los que se refiere el punto 3 de la Base Decimoctava.
- 2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.
- 3.- En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- 5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.
 - 6.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es concedida/s. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 4.450,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 9 de septiembre de 2024. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios, con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (https://sede.diputaciondeburgos.es). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- 2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación (obligatoria para el cobro del anticipo):
 - Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes y/o documento de comunicación del mismo a Seguridad Social.
 - Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.
- 2.2-En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:
 - Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (seis meses/180 días), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
 - Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente realizados en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO

Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- Los municipios beneficiarios, para obtener el máximo de subvención que les corresponda, deberán justificar haber realizado un gasto total, sumando aportación de fondos propios y subvención, siguiente:

- los beneficiarios de 4.450,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;

- los beneficiarios de 8.900,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una a jornada completa;
- los beneficiarios de 13.350,00 €, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una jornada completa y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación a jornada completa. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de seis meses/180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoctava, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas para dicho caso en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2024 de esta Diputación.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2024, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

A estos efectos, Cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica https://sede.diputaciondeburgos.es en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a https://sede.diputaciondeburgos.es y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



Expt. PTS: 24-14464C Expt. Servicio.:05.1/2024

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2024 - Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I - PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

<u>ANEXO I - PLAN I 2024</u>			
Nº ORDEN	<u>Municipios</u>	Total Población	Media Paro 2023
1	BRIVIESCA	6.414	866
2	MEDINA DE POMAR	5.866	450
3	VALLE DE MENA	4.096	250
4	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.018	346
5	LERMA	2.585	140
6	ROA	2.220	229
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.180	132
8	SALAS DE LOS INFANTES	1.970	164
9	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.862	89
10	ARCOS	1.826	76
11	BELORADO	1.798	105
12	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.633	108
13	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.534	111
14	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.525	113
15	VILLALBILLA DE BURGOS	1.495	98
16	CONDADO DE TREVIÑO	1.479	55
17	VILLADIEGO	1.468	50
18	CARDEÑADIJO	1.452	81
19	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.430	50
20	IBEAS DE JUARROS	1.411	51
21	CARDEÑAJIMENO	1.195	57
22	PRADOLUENGO	1.076	69
23	OÑA	967	38
24	SASAMON	934	25
25	QUINTANILLA VIVAR	898	39
26	HUERTA DE REY	880	46
27	VALLE DE TOBALINA	879	57
28	CASTRILLO DEL VAL	835	28
29	FUENTESPINA	809	29
30	TARDAJOS	799	41
31	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	777	44
32	CASTROJERIZ	763	33
33	MERINDAD DE MONTIJA	739	37
34	TRESPADERNE	733	37
35	VILLARIEZO	719	27
36	VILLALBA DE DUERO	698	38
37	PALACIOS DE LA SIERRA	695	36
38	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	688	38
39	ESTEPAR	636	21
40	BUNIEL	626	26
41	HONTORIA DEL PINAR	617	35
42	COGOLLOS	616	32
43	CASTRILLO DE LA VEGA	613	41
44	REVILLARRUZ	611	34



45	GUMIEL DE IZAN	594	26
46	TORRESANDINO	576	24
47	PUEBLA DE ARGANZON, LA	552	18
48	VALLE DE LAS NAVAS	544	19
49	COVARRUBIAS	529	18
50	SANTA MARIA DEL CAMPO	509	15
51	VILVIESTRE DEL PINAR	508	24
52	VALLE DE LOSA	501	35
53	CEREZO DE RIO TIRON	494	22
54	CARCEDO DE BURGOS	488	14
55	VALLE DE SANTIBAÑEZ	487	18
56	SOTILLO DE LA RIBERA	479	23
57	PEDROSA DE DUERO	478	25
 58	PEÑARANDA DE DUERO	470	32
59	VALLE DE VALDEBEZANA	469	30
60	PANCORBO	433	25
61	ARLANZON	431	13
			22
62	VALLE DE SEDANO	428	
63	SOTRESGUDO	428	9
64	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	427	19
65	VILLALMANZO	424	18
66	CANICOSA DE LA SIERRA	422	23
67	MERINDAD DE VALDEPORRES	418	32
68	MILAGROS	417	21
69	TORTOLES DE ESGUEVA	406	15
70	MERINDAD DE VALDIVIELSO	403	23
71	CALERUEGA	393	14
72	GUMIEL DE MERCADO	385	28
73	QUINTANILLAS, LAS	384	18
74	VADOCONDES	371	16
75	ORBANEJA RIOPICO	358	16
76	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	346	0
77	VALDORROS	345	19
78	SAN MAMES DE BURGOS	327	18
79	VALLE DE VALDELUCIO	326	8
80	BAÑOS DE VALDEARADOS	318	19
81	REGUMIEL DE LA SIERRA	317	20
82	TORDOMAR	311	17
83	VILLAHOZ	310	10
84	HORRA, LA	306	11
85	BALBASES, LOS	302	8
86	BASCONCILLOS DEL TOZO	298	12
87	SOTRAGERO	296	25
88	PAMPLIEGA	288	11
89	POZA DE LA SAL	286	12
90	QUINTANAORTUÑO	284	15
91	VILLANUEVA DE GUMIEL	284	14
92	ISAR	282	9
93	ARAUZO DE MIEL	276	14
95	VILLASUR DE HERREROS	274	15
95			
	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	274	10
96	FRIAS	267	12



97	FUENTELCESPED	266	13
98	VID Y BARRIOS, LA	262	16
99	SANTO DOMINGO DE SILOS	261	12
100	SARRACIN	260	16
101	PEDROSA DE RIO URBEL	259	7
102	RABE DE LAS CALZADAS	254	7
103	QUEMADA	249	9
104	CAVIA	245	13
105	FUENTECEN	232	10
106	VILLANGOMEZ	225	5
107	ALBILLOS	221	14
108	VILLAYERNO MORQUILLAS	213	20
109	HOYALES DE ROA	208	11
110	NAVA DE ROA	206	11
111	ZAZUAR	206	10
112	CILLERUELO DE ABAJO	203	8
113	SALDAÑA DE BURGOS	203	5
114	ADRADA DE HAZA	202	17
115	RUBENA	202	16
116	ALTOS, LOS	201	8
117	PRESENCIO	198	13
118	VALLE DE VALDELAGUNA	196	2
119	BUGEDO	194	6
120	MECERREYES	192	4
121	BERLANGAS DE ROA	191	10
121	MADRIGALEJO DEL MONTE	188	6
123	OLMEDILLO DE ROA	186	10
		- 	
124 125	BARRIOS DE BUREBA, LOS CAYUELA	186	9
126		183	6
	ATAPUERCA	180	
127	VILLASANDINO	177	5
128	ROYUELA DE RIO FRANCO	175	4
129	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	174	11
130	CAMPILLO DE ARANDA	174	4
131	PERAL DE ARLANZA	172	3
132	PEDROSA DEL PRINCIPE	169	7
133	HONTORIA DE LA CANTERA	168	12
134	FRESNO DE RIO TIRON	167	12
135	TUBILLA DEL LAGO	167	11
136	MORADILLO DE ROA	166	6
137	PINILLA TRASMONTE	166	4
138	CASTRILLO DE LA REINA	165	11
139	VALLE DE OCA	164	8
140	HONTORIA DE VALDEARADOS	164	7
141	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	163	2
142	AUSINES, LOS	162	4
143	SANTA GADEA DEL CID	161	8
144	MONASTERIO DE RODILLA	158	4
145	CABAÑES DE ESGUEVA	158	2
146	ANGUIX	157	5
147	HUERMECES	157	4
148	ARANDILLA	156	1



149	SANTA INES	155	10
150	HACINAS	150	8
151	QUINTANA DEL PIDIO	150	3
152	MONTORIO	150	1
153	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	148	5
154	MADRIGAL DEL MONTE	148	4
155	VILLAFRUELA	146	1
156	IGLESIAS	144	3
157	SAN MARTIN DE RUBIALES	143	12
158	SAN JUAN DEL MONTE	142	12
159	BARBADILLO DEL MERCADO	141	7
160	TUBILLA DEL AGUA	140	7
161	BUSTO DE BUREBA	140	4
162	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	136	4
163	FUENTENEBRO	135	7
164	SALAS DE BUREBA	135	7
165	SARGENTES DE LA LORA	128	6
166	HUERTA DE ARRIBA	125	5
167	VALLE DE MANZANEDO	124	9
168	JUNTA DE TRASLALOMA	124	6
169	NEILA	124	6
170	VILLANUEVA DE ARGAÑO	121	5
171	REVILLA VALLEJERA	119	3
172	VALDEZATE	118	1
173	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	117	5
174	PUENTEDURA	117	4
175	TORREGALINDO	117	3
176	SUSINOS DEL PARAMO	117	2
177	ZAEL	116	0
178	HUMADA	115	6
179	AMEYUGO	114	2
180	VILLAVERDE DEL MONTE	114	1
181	MAMBRILLA DE CASTREJON	112	8
182	QUINTANILLA DE LA MATA	112	6
183	ARIJA	110	5
184	CARDEÑUELA RIOPICO	110	
-	HORTIGÜELA		2 5
185	CIRUELOS DE CERVERA	107	
186		107	2
187	GRIJALBA	107	2
188	PARDILLA DE HERREROS	106	4
189	BARBADILLO DE HERREROS	106	3
190	PINEDA TRASMONTE	106	2
191	QUINTANAPALLA	106	2
192	SANTA CECILIA	105	3
193	REDECILLA DEL CAMINO	104	9
194	FUENTELISENDO	104	4
195	CUBILLO DEL CAMPO	103	4
196	REVILLA DEL CAMPO	102	2
197	AVELLANOSA DE MUÑO	101	6
198	CUBO DE BUREBA	101	5
199	BOZOO	101	3
200	RABANERA DEL PINAR	101	3



201	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	101	2
202	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	101	1
203	MAHAMUD	101	1
204	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	101	1
205	PINILLA DE LOS BARRUECOS	100	5
206	CORUÑA DEL CONDE	100	2
207	ALFOZ DE SANTA GADEA	99	7
208	FUENTEMOLINOS	99	4
209	VILLAESCUSA DE ROA	99	2
210	VALDEANDE	99	1
211	HORMAZAS, LAS	99	0
212	FRANDOVINEZ	98	5
213	REBOLLEDO DE LA TORRE	96	2
214	CUEVA DE ROA, LA	95	10
215	,	95	8
	REVILLA Y AHEDO, LA		
216	PINEDA DE LA SIERRA	95	2
217	PALAZUELOS DE LA SIERRA	95	0
218	MIRAVECHE	94	2
219	HONTANGAS	93	2
220	SAN ADRIAN DE JUARROS	93	2
221	SANTA MARIA RIVARREDONDA	91	10
222	CONTRERAS	91	4
223	CELADA DEL CAMINO	91	3
224	PEDROSA DEL PARAMO	90	2
225	VILLALDEMIRO	90	1
226	VILLALBILLA DE GUMIEL	89	3
227	PADILLA DE ARRIBA	89	1
228	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	88	1
229	MONCALVILLO	85	4
230	VILLEGAS	84	1
231	RABANOS	83	1
232	TORRECILLA DEL MONTE	82	5
233	ESPINOSA DE CERVERA	82	0
234	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	80	2
235	VALLES DE PALENZUELA	79	2
236	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	79	1
237	BAHABON DE ESGUEVA	78	2
238	ITERO DEL CASTILLO	78	2
239	CIADONCHA	75	1
240	VILLAVERDE-MOGINA	74	2
241	SOLARANA	74	2
242	SANTIBAÑEZ DEL VAL	72	0
243	ALFOZ DE BRICIA	71	4
244	QUINTANILLA SAN GARCIA	70	3
245	PADRONES DE BUREBA	69	6
246	QUINTANAVIDES	69	6
247	TORREPADRE	69	3
248	RUCANDIO	69	2
249	BARBADILLO DEL PEZ	69	1
250	VILLORUEBO	69	1
251	REDECILLA DEL CAMPO	68	3
J	ALDECIED (DEE CAIVII O	00	<u> </u>



253	HONTANAS	68	1
254	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	68	1
255	VALLUERCANES	68	1
256	TERRADILLOS DE ESGUEVA	67	1
257	PADILLA DE ABAJO	66	0
258	ARAUZO DE TORRE	64	1
259	SANTA MARIA DEL INVIERNO	64	1
260	SAN MILLAN DE LARA	63	1
261	URBEL DEL CASTILLO	62	2
262	RETUERTA	62	0
263	AGUAS CANDIDAS	60	3
264	ROJAS	59	3
265	TAMARON	59	3
266	GRISALEÑA	59	2
267	PRADANOS DE BUREBA	59	2
268	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	59	0
269	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	58	0
270	BARRIOS DE COLINA	57	2
270		57	0
271	CASTRILLO DE RIOPISUERGA ZUÑEDA	57	0
273	FONTIOSO	56	4
274	CEBRECOS	56	3
275	VILLAGALIJO	56	3
276	BELBIMBRE	56	1
277	MAMBRILLAS DE LARA	55	1
278	PALAZUELOS DE MUÑO	55	1
279	MAZUELA	55	0
280	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	54	3
281	AGUILAR DE BUREBA	54	3
282	HORNILLOS DEL CAMINO	54	3
283	HURONES	54	3
284	RIOCAVADO DE LA SIERRA	54	1
285	TOSANTOS	53	1
286	VILLATUELDA	53	1
287	VILLAZOPEQUE	52	1
288	NEBREDA	52	1
289	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	51	3
290	QUINTANILLA DEL COCO	51	0
291	CAMPOLARA	50	3
292	BERBERANA	50	2
293	CARCEDO DE BUREBA	50	2
294	CERRATON DE JUARROS	50	1
295	CASTELLANOS DE CASTRO	50	0
296	VALLE DE ZAMANZAS	49	7
297	QUINTANAELEZ	49	1
298	ARAUZO DE SALCE	48	2
299	LLANO DE BUREBA	48	1
300	SALINILLAS DE BUREBA	48	1
301	CILLERUELO DE ARRIBA	48	0
302	FRESNO DE RODILLA	47	3
303	IGLESIARRUBIA	47	2
304	OQUILLAS	47	2



305	VIZCAINOS	47	1
306	BRAZACORTA	47	0
307	ALTABLE	46	0
308	VILLAMBISTIA	45	0
309	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	44	3
310	ARRAYA DE OCA	44	2
311	ESPINOSA DEL CAMINO	44	2
312	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	44	1
313	VILLANUEVA DE TEBA	43	3
314	FUENTEBUREBA	43	1
315	ENCIO	43	0
316	JURISDICCION DE LARA	43	0
317		43	2
	GALLEGA, LA		
318	VILLAMIEL DE LA SIERRA	42	1
319	VALLARTA DE BUREBA	42	0
320	JARAMILLO DE LA FUENTE	42	0
321	VALLEJERA	41	2
322	ALCOCERO DE MOLA	41	2
323	SANTA OLALLA DE BUREBA	41	1
324	CARAZO	41	0
325	CABEZON DE LA SIERRA	39	1
326	MONASTERIO DE LA SIERRA	39	1
327	PIERNIGAS	37	1
328	VILORIA DE RIOJA	37	0
329	PINILLA DE LOS MOROS	35	1
330	OLMILLOS DE MUÑÓ	35	0
331	CASTILDELGADO	35	0
332	BAÑUELOS DE BUREBA	34	1
333	CILLAPERLATA	34	1
334	TEJADA	34	1
335	IBRILLOS	33	2
336	QUINTANABUREBA	32	3
337	RUBLACEDO DE ABAJO	32	3
338	TORRELARA	32	0
339	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	31	0
340	BARRIO DE MUÑO	31	0
341	MAMOLAR	29	3
342	HAZA	29	1
343	GALBARROS	29	0
344	SAN VICENTE DEL VALLE	29	0
345	CASCAJARES DE BUREBA	28	2
346	VALMALA	28	1
347	ABAJAS	28	1
348	CASCAJARES DE LA SIERRA	28	1
349	SEQUERA DE LA HAZA	27	1
350	VILLANUEVA DE CARAZO	27	1
351	VILEÑA	26	4
352	VILLAESPASA	26	2
353	BERZOSA DE BUREBA	26	2
354	CASTIL DE PEONES	26	0
355	NAVAS DE BUREBA	26	0
356	TINIEBLAS DE SIERRA	26	0



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO

357	TOBAR	25	0
358	CARRIAS	24	1
359	VID DE BUREBA, LA	24	1
360	MANCILES	23	1
361	CANTABRANA	22	1
362	SORDILLOS	21	1
363	BASCUÑANA	20	0
364	PALACIOS DE RIOPISUERGA	19	4
365	REZMONDO	19	0
366	REINOSO	16	1
367	JARAMILLO QUEMADO	10	1
368	VILLAMEDIANILLA	9	0

^{*}FUENTE POBLACIÓN INE: conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2023, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística ** FUENTE PARO: Junta de Castilla y León

Nº (*)
1
2



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO II – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.:

CP:

Provincia: BURGOS

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Teléfono.:E-n	nail.:	@diputacionde	burgos.net
Alcalde/sa Presidente/a:			
DATOS BANCARIOS			
Titular:	CIF.:		
Entidad Financiera:	Localidad:		
Domicilio:			
№ DE IBAN (24 dígitos)			
2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Expone cargo a esta subvención)			
3. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN			
El firmante, como representante del municipio		<u>SOLIC</u>	TA la subvención
convocada por la Excma. Diputación Provincial de B	urgos, según se indica en el siguien	ite cuadro:	
ACTIVIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	CATEGORÍA TRABAJADOR A CONTRATAR	% JORNADA	IMPORTE SOLICITADO POR CONTRATACIÓN (**)

^{*}Máximo tres trabajadores por municipio solicitante

^{**} Máximo 4.450,00 € a jornada parcial. Para jornada completa, se concederán por tramos de 4.450,00 € aplicando los criterios y el sistema establecido en las Bases Reguladoras.



SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y <u>DECLARA</u>:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que NO tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente <u>ACEPTAR</u> la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

	En de de 2024
	El/La Alcalde/sa (Firma y sello)
o.:	



PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1.	DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN				
	Nombre del municipio.:				
	Domicilio.:				
	Población.: CP.: Provincia.: BURGOS				
	Teléfono.:@diputaciondeburgos.net				
	Alcalde/sa Presidente/a:				
2.	OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)				
3.	ACEPTACIÓN DEL REMANENTE				
	El firmante, como representante del municipio, ACEPTA la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2024, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.				
4.	ANTICIPO				
	Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,				
	DECLARA:				
	Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento				
	En de de 2024				
	El/La Alcalde/sa (Firma y sello)				
	Fdo.:				



Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigesimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:		
PROYECTO:		
DATOS DEL TRABAJADOR	:	
Nombre y Apellidos:		
DNI. / NIE:		
D /Dão		
como representante de est día:, ha :	ta Entidad, le informo de que e sido subvencionado por La E	el contrato temporal, firmado por usted e xcma. Diputación Provincial de Burgos
		/ Resolución de la (tachar lo que no proceda)
	En	de de 2024
Representante de la entida Firma y sello)	ad	Recibí del trabajador
-do.:	Fdo.:	:



PLAN I DE EMPLEO 2024 (Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

	D/Dª		, en calidad	de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad	ł		,	
		EV.	DONGO	
		EX	PONGO	
	€, para la cor	•	esempleadas para la real	a esta Entidad una subvención de ización de obras de interés general .
	SEGUNDO: Que habi	éndose producido los sigu	iientes HECHOS:	
(*)				
` '				
	ngo en conocimiento (entación justificativa:	de la Excma. Diputación I	Provincial de Burgos, pa	ra lo cual se acompaña la siguiente
1				
3				
	En		., a de	de 2024
		Fdo.:		

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.



Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2024

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

•				Secreta	rio/a-Intervent	or/a de la Entid	lad				,
provincia de	Burgos. ERTIFICO:										
➤ Que se	e ha percibido la ca os gastos, obligacio			•		•	· ·	•			
acer constar (B	y apellidos 8), si fue baja, e I sustituto en la fila ente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado*	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes período en días justificad en columna (1)
e octava: Mı	ujeres; Jóvenes has	sta 35 años; Mayo	ores de 45 años						TOTAL GENE	ERAL	
	a/s obra/s o servicio			dispuesto en	la Base Sexta	de la Convocat	toria.				
➤ Que la	e ha cumplido la fir a contratación/cor ismos públicos o pr	trataciones cuyo		esan en el cua	adro precede	nte, no ha/n	recibido o	tras ayuda	s o subvencior	nes de otras A	dministraciones u
	acidad y regularida ada y a disposición		-		nción conced	ida, que se er	icuentra e	en esta Ent	idad, quedando	o, al menos, du	ırante cinco años,
Υp	oara que conste, ex	pido la presente e	en		a	. de	de				
	El/La Alcalde/	Vº Bº 'sa-Presidente/a,					El/L:	a Secretario	/a-Interventor/a	,	
(Firma y sello)				(Firma y sello)							
	Edo :					EA	lo :				